

Boletín Oficial



PROVINCIA DE CORDOBA

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta oficial*.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente).

El Real decreto de 4 de Enero de 1888 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL*.

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR			
EN CORDOBA		FUERA DE CORDOBA	
	Pesetas		Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los Domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del día 7 de Mayo.)

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 1139

DIPUTACION.—CONVOCATORIA

No habiendo podido celebrarse la reunión semestral que dispone la ley, por falta de número de señores Diputados provinciales, he acordado convocar nuevamente á la Excm. Diputación para el día 16 de los corrientes, á las dos de su tarde, en el salón de actos de su casa-palacio; con apercibimiento de aquellos que no concurren á la anterior citación.

Córdoba 8 de Mayo de 1900.—El Gobernador, MANUEL DE MONTI.

Ayuntamientos

PRIEGO

Núm. 1113

Don Francisco Nuñez Martínez, Alcalde accidental de esta ciudad.

Hago saber: que á los efectos de la Real orden de 27 de Mayo último, sobre prórroga de contratos de arrendamientos de arbitrios, y por fallecimiento de don Eduardo Pérez Luque, arrendatario durante el económico de 99 á 900, del establecido sobre la Alhóndiga de granos, se saca á subasta este por el semestre de 1.º de Julio á 31 de Diciembre del actual año de 1900, bajo el tipo y condiciones siguientes:

1.ª El arriendo comprende el período que media de 1.º de Julio á 31 de Diciembre de 1900.

2.ª El tipo de subasta se fija en la mitad de la cantidad presupuestada por este concepto para 1899-900, ó sean 1.905'50 pesetas.

3.ª Quedan susistentes las condiciones establecidas y que sirvieron para el remate del arbitrio para el económico de 99-900, y el expediente y pliego de estas se encuentran de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, para conocimiento de los licitadores.

4.ª La subasta se verificará el día 15 del corriente en las Salas Capitulares ante mi autoridad, Sindico y un individuo de la comisión de Hacienda, en pliego cerrado, haciéndose pujas á la llana después de conocidas las primitivas posturas que se hagan por término de una hora, adjudicándose el remate al mejor postor.

Los derechos de inserción del presente anuncio en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, serán de cuenta del rematante.

Dado en Priego á 1.º de Mayo de 1900.—Francisco Nuñez.

Núm. 1114

Hago saber: que dado cuenta al Ayuntamiento, en sesión de ayer, del presupuesto adicional de 1899-900, que ha de refundirse en el de 1900, acordó se ponga de manifiesto en la Secretaría, por término de quince días, para su examen.

Lo que he dispuesto se publique por el presente para conocimiento de todos.

Priego 1.º de Mayo de 1900.—Francisco Nuñez.

MONTORO

Núm. 1115

Extraídas del río Guadalquivir, en este término, por Diego Ruiz Latorre y Francisco Cantarero Rael, de estos vecinos, cinco traviesas de madera sin dueño conocido, y constituidas en

depósito, se hace saber al público, á fin de que la persona ó personas á quien pertenezcan puedan deducir la reclamación consiguiente dentro del plazo de seis meses, contados desde la inserción de este edicto en los *Boletines Oficiales* de esta provincia y la de Jaén, que para ello concede el artículo 48 de la ley de aguas de 13 de Junio de 1879, sin perjuicio en su caso del derecho de salvamento y gastos de conservación; advirtiendo que de no presentarse ninguna, será entregada la madera de referencia á los aprehensores.

Montoro 3 de Mayo de 1900.—Fernando Cañete.

CORDOBA

Núm. 1108

Autorizado con esta fecha D. Rafael Guerra Bejarano, dueño de las haciendas denominadas Cuevas Bajas y Alisné, para que durante el plazo de treinta días, contados desde el de mañana, pueda depositar en los terrenos pertenecientes á dichas fincas preparados de extrignina, con objeto de exterminar los animales dañinos que existen en las mismas, se anuncia al público para el general conocimiento, en observancia á lo prevenido en la vigente ley de caza.

Córdoba 1.º de Mayo de 1900.—J. L. Velasco.

ALCARACEJOS

Núm. 1117

Don Sandalio Caballero Fernández, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que debiendo procederse por esta Junta pericial á la formación del apéndice al amillaramiento, que ha de servir de base para la derrama de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, de este distrito municipal, en el próximo año de 1901, se anuncia al público por medio del presente, para que los contribuyentes que hayan tenido alteración en su riqueza, presenten relaciones duplicadas acompañadas de sus res-

pectivos títulos de propiedad, en la Secretaría de este Ayuntamiento, desde el día de la fecha hasta el 25 del corriente; en la inteligencia que trascurrido dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Alcaracejos á 1.º de Mayo de 1900.—Sandalio Caballero.

SAN SEBASTIAN

DE LOS BALLESTEROS

Núm. 1118

Don Juan José Partera Falder, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que el borrador del apéndice al amillaramiento de la riqueza inmueble, cultivo y ganadería de esta villa, para el año de 1901, se encuentra de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, para la oportuna reclamación de agravios.

Igualmente se encuentran de manifiesto en dicha oficina, y por el término de veinte días, las cuentas municipales del período ordinario y de ampliación del ejercicio de 1898 á 1899, á los efectos de la vigente ley orgánica municipal.

Dado en San Sebastián de los Ballesteros á 2 de Mayo de 1900.—Juan José Partera.—Por su mandato: Andrés Márquez y Rovi, Secretario.

RUTE

Núm. 1127

Don Juan de Dios Jiménez Pérez, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: que el veinte y uno del actual, á la una de su tarde, tendrá lugar en estas Casas Capitulares la subasta para el arrendamiento de los arbitrios establecidos sobre el uso obligatorio de pesas y medidas y sobre la ocupación del labadero público, cuyo arrendamiento comprenderá diez y ocho meses, contados desde 1.º de Julio próximo á 31 de Diciembre de 1901, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público a los efectos del art. 5.º de la Instrucción aprobada por Real decreto de 26 de Abril último.

Los derechos de inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, serán de cuenta del rematante.

Rute 3 de Mayo de 1900.—Juan de Dios Jiménez.

VALSEQUILLO

Núm. 1105

Don Francisco Sergio Infante Lama, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que por acuerdo del Ayuntamiento, y aprobado por el señor Administrador de Hacienda de esta provincia, se sacan a pública subasta las especies de consumo para hacer efectivo el encabezamiento del mismo durante el año y medio, ó sea desde 1.º de Julio de 1900 hasta el 31 de Diciembre de 1901, bajo el tipo total de 12.295'46 pesetas, en cuya cantidad se incluye el recargo municipal y premio de cobranza, como se verá por el adjunto estado ó presupuesto:

Ramos	Tesoro en el año 1901. Pesetas.	Tesoro en el medio año 1900. Pesetas.	TOTAL Pesetas.	3 por 100 de recaudación y cobranza Pesetas.	68 por 100. recargo municipal Pesetas.	TOTAL Pesetas.
Carnes de todas clases.....	682 81	341 30	1.023 91	30 72	696 26	1.750 89
Líquidos de todas clases.....	1.983 75	991 87	2.975 62	89 26	2.023 42	5.088 30
Granos y sus harinas.....	1.020 98	510 49	1.531 47	45 94	1.141 40	2.718 81
Pescado de río y mar.....	49	24 50	73 50	2 20	49 98	125 68
Jabón duro y blando.....	199 07	99 54	298 61	8 95	208 05	510 61
Carbón vegetal.....	151 71	75 85	227 56	6 88	154 74	389 13
Aguardientes, alcoholes y licores...	302 75	151 37	454 12	13 62	308 80	776 54
Sal común.....	605 50	302 75	908 25	27 25		935 50
TOTALES.....	4.995 37	2.497 67	7.493 04	224 77	4 577 65	12.295 46

1.º La subasta tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, bajo la comisión nombrada, el día 18 del presente mes de Mayo, cuyo acto dará

principio a las ocho de la mañana y terminará a las dos de la tarde del expresado día, admitiéndose desde las ocho de la mañana hasta las diez proposiciones por todos los ramos reunidos; si en las dos primeras horas no hubiera licitadores, se anunciará la segunda subasta, de diez a doce, en la cual se admitirán proposiciones por ramos separados; y si tampoco fuesen adjudicados parte ó todos de los ramos, por falta de solicitante, se anunciará la tercera y última subasta, que tendrá lugar de doce a dos de la tarde, en cuya subasta servirá de tipo las dos terceras partes del ramo ó ramos que la proposición abrace; entendiéndose que este remate solo será adjudicado por el medio año, ó sea desde 1.º de Julio al 31 de Diciembre de 1900.

Si en expresado día diez y ocho no pudiera llevarse a efecto el arriendo de las especies de consumo a venta libre, por falta de licitadores, se procederá a efectuar las subastas a la exclusiva.

2.º Para tomar parte en la subasta será condición precisa la de depositar en las arcas municipales, ó ante la comisión, el 2 por 100 del ramo ó ramos que la proposición abrace.

Las demás condiciones se encuentran de manifiesto en el expediente de su razón.

Los derechos de inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, serán de cuenta del rematante.

Valsequillo 1.º de Mayo de 1900.—El Alcalde, Sergio Infante.—El Secretario, Pedro A. Soriano.

AÑORA

Núm. 1128

Don Eugenio José Rodríguez Gutiérrez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y un número de contribuyentes asociados igual al de Concejales, como medio para hacer efectivo el encabezamiento de consumos con la Hacienda durante el segundo semestre del corriente año natural de 1900 y todo el de 1901, ó sea desde 1.º de Julio del actual hasta 31 de Diciembre de 1901, el arriendo a venta libre de todos los derechos que devenguen todas las especies sujetas al impuesto de consumos, se convocan licitadores para el acto de la subasta, que tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 26 del corriente mes, de diez a doce de su mañana, ante mi autoridad y una comisión del seno de la Corporación municipal, bajo el tipo de 11.164 pesetas con 94 céntimos todas las especies reunidas, y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, para que pueda el que lo desee enterarse de todas y cada una de ellas.

Para tomar parte en la subasta es preciso depositar previamente en la caja de este Municipio, ó en la mesa de la presidencia, el 5 por 100 del tipo señalado a las especies.

Los derechos de inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL, serán de cuenta del rematante.

Lo que se hace público por medio del presente para que llegue a conocimiento de todo el que desee tomar parte en la referida subasta.

Ahora 4 de Mayo de 1900.—Eugenio José Rodríguez.—Por su mandato: El Secretario interino, Andrés M. Montero.

Estadística

Sanidad

Núm. 1101

Fallecimientos ocurridos en los días que se expresan:

PARROQUIAS	SEXO	ESTADO	EDAD	ENFERMEDADES
<i>Día 27 de Abril</i>				
San Lorenzo	Hembra	>	4 meses	Bronquitis.
San Francisco	Varón	>	2	Eclampsia.
Idem	Idem	Viudo	80 años	Reblandecimiento cerebral.
Salvador	Idem	Soltero	23	Congestión cerebral.
Catedral	Hembra	Viuda	60	Pulmonía.
<i>Día 28 de Abril</i>				
San Andrés	Varón	Soltero	26 años	Tuberculosis.
Catedral	Idem	Idem	24	Tuberculosis pulmonar.
<i>Día 29 de Abril</i>				
San Juan	Hembra	>	8 meses	Bronquitis.
San Miguel	Varón	Soltero	36 años	Tuberculosis pulmonar.
Catedral	Idem	Casado	28	Idem.
<i>Día 30 de Abril</i>				
San Lorenzo	Varón	>	3 años	Laringitis.
San Pedro	Idem	>	2	Bronquitis.
San Lorenzo	Hembra	>	7 meses	Gastroenteritis.
San Juan	Idem	Viuda	70 años	Asistolia.
San Nicolás	Varón	Casado	67	Hemorragia cerebral.
Idem	Idem	Idem	38	Apoplejía cerebral.
<i>Día 1.º de Mayo</i>				
Catedral	Varón	Soltero	59 años	Cirrosis hepática.
Idem	Idem	>	3 m 10 d	Atrepsia.
Idem	Idem	>	1 m 18 d	Idem.
San Pedro	Hembra	Viuda	78 años	Estrechéz mitral.
San Lorenzo	Idem	Idem	64	Asistolia.
<i>Día 2 de Mayo</i>				
Catedral	Varón	Casado	57 años	Cáncer del estómago.
Idem	Hembra	Soltera	40	Disenteria.
Idem	Idem	>	4	Noma.
Idem	Varón	>	15 días	Atrepsia.
Santiago	Hembra	>	13 años	Tuberculosis.
Idem	Idem	Casada	68	Caquexia.
Idem	Varón	>	15 meses	Tabes mesentérica.
San Lorenzo	Hembra	Soltera	70 años	Congestión cerebral.
<i>Día 3 de Mayo</i>				
Catedral	Varón	>	2 meses	Colitis aguda.
San Pedro	Idem	Casado	27 años	Tuberculosis.
San Lorenzo	Hembra	Viuda	73	Insuficiencia mitral.
Idem	Varón	>	3	Meningitis.
Idem	Hembra	>	3 meses	Gastroenteritis.

Córdoba 3 de Mayo de 1900.—El Secretario, Manuel Varo.—V.º B.º: Alcalde, Velasco.

CARPIO

Núm. 1129

Don Rafael Muñoz Millán, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que debiendo procederse por la Junta pericial á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza inmueble, cultivo y ganadería, de este término municipal, los contribuyentes que hayan tenido alteración en su riqueza contributiva, presentarán en el término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, relaciones juradas de las altas y bajas sufridas, acompañadas las primeras de los títulos de propiedad ó documentos que acrediten haber satisfecho á la Hacienda el impuesto de traslaciones de dominio.

Carpio á 1.º de Mayo de 1900.—Rafael Muñoz.

PEDROCHE

Núm. 1130

Don Mariano Tirado Sánchez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que señalado por Real orden cuatro de Enero último la época del mes de Mayo, para la formación de los apéndices al amillaramiento de la riqueza pública, con objeto de adaptar este servicio al año natural establecido, y debiendo en su consecuencia ocuparse este Ayuntamiento y Junta pericial de confeccionar el del presente, los contribuyentes de este término que hayan sufrido alteración en la suya, presentarán en la Secretaría municipal los títulos que lo justifiquen en un plazo de quince días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Pedroche á 3 de Mayo de 1900.—Mariano Tirado.

MONTEMAYOR

Núm. 1132

Don Pedro Higuera Carmona, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que la cobranza del segundo trimestre de los repartos de consumo y líquido de esta villa, y año actual de 1900, queda abierta al público desde hoy hasta el día ocho del corriente y hora de las nueve de la mañana á las tres de la tarde, en el domicilio del Recaudador de este Ayuntamiento D. Salvador Castro Luque, calle Nueva, núm. 4; pudiendo los contribuyentes que no satisfagan sus cuotas dentro de dicho plazo, verificarlo también sin recargo alguno en el segundo periodo voluntario, que comprende los días que restan de este mes, ó sea desde el nueve al treinta y uno del mismo, como dispone el párrafo segundo del artículo treinta y seis de la nueva Instrucción, fecha veinte y seis de Abril próximo pasado.

Y para que llegue á conocimiento de los contribuyentes se fija este edicto y otros de igual tenor en Montemayor á cuatro de Mayo de mil novecientos.—Pedro Higuera.

FUENTE LA LANCHA

Núm. 1134

Don Tomás Plaza Muñoz, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que el Ayuntamiento de mi presidencia y vocales asocia-

dos en Junta municipal, han optado por el arriendo á venta libre de los derechos de consumos, de todas las especies de la primera tarifa, ó con venta al por menor á la exclusiva de los líquidos, carnes y sal común, para cubrir el encabezamiento con la Hacienda y recargos autorizados durante el plazo del segundo semestre del año actual, y todo el año natural de 1901, en un solo acto y remate, simultáneo en ambos efectos, por el tipo que detalladamente consta en el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaría municipal, hasta terminado el remate.

La subasta tendrá lugar el día diez y seis del mes actual, en la Casa Consistorial, y hora de diez á doce de su mañana, por el sistema de pujas á la llana.

Para tomar parte en la subasta es condición indispensable depositar el 5 por 100 del tipo señalado á cada una de las especies que son objeto de arriendo.

No se admitirán posturas que no cubran los tipos señalados, y recargos á dichas especies.

Será de cuenta del arrendatario el pago de los derechos de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, como así mismo está obligado á inscribirse en la matrícula, y á elevar á escritura pública el contrato.

Lo que se hace público para conocimiento general de todos los interesados en la misma.

Fuente la Lancha á 5 de Mayo de 1900.—El Alcalde, Tomás Plaza.

Escuela Normal Superior de Maestras DE CÓRDOBA

Núm. 1185

ANUNCIO

Las alumnas matriculadas en este Establecimiento docente, en cualquiera de los dos cursos de la enseñanza superior, abonarán en la primera quincena de este mes, en papel de pagos al Estado, 12'50 pesetas por derechos del segundo plazo de matrícula del corriente año académico.

El examen de las asignaturas que deseen probar, lo solicitarán en una hoja impresa, que les facilitará la Secretaría todos los días lectivos de la segunda quincena de dicho mes, abonando en metálico 5 pesetas por derechos de examen, y presentando un timbre móvil de 10 céntimos para la papeleta de admisión, que recojerán de la Secretaría en los días 29 y 30 del mismo.

Las alumnas que hubiesen hecho privadamente los referidos estudios, teniendo aprobados los del grado elemental, y quieran darles validez académica, lo solicitarán de la señora Directora, por medio de instancia en papel de la clase 12.ª, á la que unirán 25 pesetas, en papel de pagos al Estado, por asignatura ó grupo; certificado justificativo de estudios; partida de bautismo ó certificado de inscripción de nacimiento en el Registro civil, legalizada, y cédula personal, y en metálico 5 pesetas por asignatu-

ra ó grupo, á más 2'50 pesetas por derechos de expediente.

Los exámenes de asignaturas de las alumnas admitidas darán principio el viernes 1.º de Junio, á las nueve de la mañana, continuando en los días lectivos del mismo, en el orden que oportunamente se anunciará en el tablón de edictos del Establecimiento.

Las alumnas del grado elemental solicitarán el examen en la segunda quincena de Junio, para practicarlo en la primera de Julio.

Las que deseen ingresar para matricularse en el curso académico de 1900-1901, solicitarán la admisión en la segunda quincena de Junio, verificándose el examen de ingreso en la primera decena de Julio, con arreglo al Real decreto de 23 de Septiembre de 1893 y á la Real orden de 13 de Enero de 1900.

Las aspirantes deberán tener cumplidos diez y seis años de edad el 15 de Septiembre próximo.

Los particulares referentes al ingreso y á los exámenes del grado elemental, se publicarán detalladamente y en tiempo oportuno, para conocimiento de las interesadas.

Lo que de orden de la señora Directora y con su V.º B.º, se anuncia para general conocimiento.

Córdoba 1.º de Mayo de 1900.—La Secretaria, Angela la Calle.—Visto bueno: la Directora, Rosario García.

JUZGADOS

BUJALANCE

Núm. 1124

Don José María Rey Heredia, Juez de instrucción del partido.

Hago saber: que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo treinta y uno de la ley de veinte de Abril de mil ochocientos ochenta y ocho, he acordado, por providencia de esta fecha, se proceda el día quince del corriente, á las once de su mañana, en la sala audiencia de este Juzgado, al sorteo de los seis vocales, en concepto de mayores contribuyentes, cuatro por territorial y dos por industrial, que han de formar parte de la junta de este partido, para la designación de los individuos que han de figurar en las listas de Jurados, correspondientes al mismo.

Dado en Bujalance á cuatro de Mayo de mil novecientos.—José María Rey.—P. S. M., Pedro Morales.

TOLEDO

Núm. 1123

Don Severiano Pérez Torres, primer Teniente de la Zona de reclutamiento de Toledo y Juez instructor en el expediente que se instruye de orden superior contra el soldado Manuel Amigo Mesa, por desertión.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado del regimiento infantería de Ceriñola, número cuarenta y dos, natural de Córdoba, avecindado en Campo de Criptana (Ciudad Real), hijo de Rafael y de Manuela, soltero, de veinte y un años de edad, de oficio escribiente, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación

de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en esta capital, cuartel de la Trinidad, á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten en el expediente que se le sigue de orden del excelentísimo señor Capitán General de esta región, por el delito de primera desertión; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido desertor Manuel Amigo Mesa, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes al cuartel de la Trinidad, de esta capital, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Toledo á treinta de Marzo de mil novecientos.—Severiano Pérez Torres.

ALMODOVAR DEL CAMPO

Núm. 1137

Don Miguel Saiz Gómez, Caballero de la Real Orden de Isabel la Católica y Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita y llama á las gitanas Dominga de Cádiz Fernández, de cuarenta años, casada con Juan Andrés Maya, natural de Malagón y vecina de Corral de Calatrava; Damiana de Silva Navarra, de veintidos años, soltera, natural de San Vicente de Alcántara (Badajoz), ambulante; Dolores Maya Camacho, de sesenta años, viuda, sin vecindad, natural de Ballesteros; y María de Silva Vazquez, de treinta años, soltera, sin vecindad, natural de Garrovillas (Cáceres), cuyos actuales paraderos se ignoran, con el fin de que en el término de diez días, á contar desde que este edicto aparezca inserto en la *Gaceta de Madrid*, se presenten en este Juzgado, al objeto de ampliarles su indagatoria en la causa que se les sigue sobre hurto de géneros de comercio; con apercibimiento de que si dejan de hacerlo, serán declaradas rebeldes, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Asimismo se cita al que se crea ser dueño de una cretona azul, rayada en blanco, que mide diez y siete metros de largo por setenta y cinco centímetros de ancho, y fué hallada en un majano de piedras inmediato á la villa de Cabezarrubias, por igual término que las anteriores, con el fin de recibirles declaración y ofrecerles las acciones del artículo ciento nueve de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan, por cuantos medios estén á su alcance, á llevar á efecto las citaciones interesadas, así como á la detención y conducción á este Juzgado de las cuatro procesadas antes referidas, en el caso de ser habidas.

Dado en Almodóvar del Campo á cinco de Mayo de mil novecientos.—Miguel Saiz.—P. S. M., Indalecio Gil.

El próximo día quince del presente mes, á las diez y media de su mañana, tendrá lugar en el cuartel que ocupa este Establecimiento, una convocatoria de proposiciones particulares para la venta de siete yeguas (una con rastra), que pertenecientes á la yeguada militar, quedaron por enagenar en las dos subastas celebradas con el mismo objeto en 6 y 26 de Abril anterior.

Dichas yeguas han sido cubiertas por los sementales del Estado en la actual primavera, y el tipo de tasación de las mismas en la convocatoria que se anuncia, será el de las dos terceras partes de la en que salieron en las dos subastas anteriores.

Lo que se anuncia por el presente para su publicidad, pudiendo las personas que deseen interesarse en dicho concurso, ver el referido ganado en la dehesa de Moratalla, término de Hornachuelos, de esta provincia, donde se hallan de manifiesto.

Córdoba 5 de Mayo de 1900.—El primer Teniente Secretario interino, Ricardo G. Benítez.—V.º B.º: El Coronel Presidente, Allende Salazar.

SECCION DE ANUNCIOS

En la imprenta del "Diario de Córdoba," Letrados 18, se hallan de venta las

LAS GUIAS

para la compra y venta de caballerías.

LOS EXPEDIENTES para guardas jurados.

NOMINAS

con arreglo á los nuevos impuestos establecidos.

PADRON

de cédulas personales.

LIBRAMIENTOS

con los nuevos impuestos y recargos.

CÉDULAS

para el empadronamiento de Jurados

LOS MODELOS

para refundición de apéndices con arreglo al formulario oficial.

Padrón industrial

con arreglo al último modelo.

LOS NUEVOS REPARTIMIENTOS

de rústica y urbana, con arreglo á los modelos oficiales.

CUENTAS

de caudales y de ordenación.

Imprenta del DIARIO DE CORDOBA

Agencias ejecutivas

MONTILLA

Núm. 1106

Edicto de primera subasta de fincas

Don Francisco Márquez Repiso, Agente ejecutivo para el cobro de los descubiertos que resultan á favor del Municipio de esta ciudad.

Hago saber: que en virtud de providencia dictada por esta Agencia, con fecha de hoy, en el expediente de apremio que se sigue contra Don José y Don Rafael Chaparro, vecino de Córdoba, por débitos de repartimientos gremiales de consumos, correspondientes á varios años económicos, se sacan á pública subasta, por primera vez, los bienes inmuebles que á continuación se detallan:

Bienes inmuebles embargados que se subastan

Una suerte de olivar al sitio de Benavente Alta, de este término, compuesta de treinta y seis fanegas, equivalentes á veinte y dos hectáreas, cuatro áreas y dos centiáreas, que linda al Norte y Este con olivos de la misma propiedad; al Oeste con otros de la hacienda de Jorgillo, y al Sur con la vereda del Cerro del Macho; que figura en el amillaramiento con un producto líquido imponible de seiscientos setenta y tres pesetas, y por consiguiente, hecha la capitalización, le resulta un valor de trece mil cuatrocientas sesenta pesetas. 13 460

La subasta se efectuará en las Casas Consistoriales de esta ciudad, el día 31 de Mayo próximo, á las dos de su tarde, por espacio de una hora.

Para conocimiento general, se advierte:

1.º Que el deudor puede librar sus bienes pagando el principal, recargos y costas, antes de cerrarse el remate.

2.º Que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor líquido fijado á los bienes.

3.º Que los títulos de propiedad que los deudores presenten estarán de manifiesto en esta Agencia, sin poder exigir otros, y que si se careciese de ellos, se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del artículo 42 del reglamento de la Ley Hipotecaria, por cuenta de los rematantes, á los cuales después se les descontará del precio de la adjudicación los gastos que hayan anticipado.

4.º Que los rematantes se obligan á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo que adeude el contribuyente de quien proceda la finca subastada, y hasta el completo del precio del remate, en la oficina de la Agencia, antes del otorgamiento de la escritura, según disponen los artículos 37 y 39 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 4.ª del artículo 37 citado.

Montilla 30 de Abril de 1900.—El Agente ejecutivo, Francisco Márquez.

Depositaria de fondos provinciales de Córdoba.

Número 1095

Primer trimestre de 1900.

CUENTA

del primer trimestre del año económico de 1900, que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificadas en la Caja de su cargo, á saber:

Primera parte.—Cuenta de Caja.

	Ptas.	Cts.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....		
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	258.787	82
CARGO.....	258.787	82
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	182.922	67
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	75.865	15

Segunda parte.—Cuenta por conceptos.

INGRESOS	SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas		Operaciones realizadas en este trimestre	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre	
	Pts.	Cts.		Pts.	Cts.
1 Rentas.....					
2 Portazgos y barcajes.....					
3 Donativos, legados y mandas.....					
4 Repartimiento.....			100672	32	100672 32
5 Instrucción pública.....					
6 Beneficencia.....			20034	18	20034 18
7 Ingresos extraordinarios.....					
8 Arbitrios especiales.....					
9 Empréstitos.....					
10 Enagenaciones.....					
11 Resultas de ejercicios cerrados.....			90502	37	90502 37
12 Ampliación.....			47578	95	47578 95
13 Movimiento de fondos.....					
14 Reintegros.....					
15 Valores fuera de presupuesto.....					
CARGO.....			258787	82	258787 82
PAGOS					
1 Administración provincial.....			17141	26	17141 26
2 Servicios generales.....			7093	76	7093 76
3 Obras obligatorias.....			404	15	404 15
4 Cargas.....			2906	20	2906 20
5 Instrucción pública.....			6723	67	6723 67
6 Beneficencia.....			86200	93	86200 93
7 Corrección pública.....			887	46	887 46
8 Imprevistos.....			101	50	101 50
9 Nuevos Establecimientos.....					
10 Carreteras.....			5753	64	5753 64
11 Obras diversas.....					
12 Otros gastos.....			3565	62	3565 62
13 Resultas.....					
14 Ampliación.....			52144	48	52144 48
15 Movimiento de fondos.....					
16 Devoluciones.....					
17 Valores fuera de presupuesto.....					
DATA.....			182922	67	182922 67

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Córdoba á 31 de Marzo de 1900.—El Depositario I., Joaquín Trillo.

Contaduría de fondos provinciales

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

En Córdoba á 1.º de Abril de 1900.—El Contador, Pedro Mir de Lara.

Visto bueno: El Presidente, Escamilla.